



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-CM/MDRN

Río Negro, 13 de marzo del 2023

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2024 de fecha 13 de marzo del 2024 la Carta N° 003-2024-LPUM/MDRN, de fecha 29 de febrero del 2024, el consultor Arq. Lenna Patricia Uribe Miranda, Informe N° 0117-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN, de fecha 07 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano (e) de la MDRN y el

Informe Legal N°060-2024-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2024-LPUM, de fecha 29 de febrero del 2024, el consultor Arq. Lenna Patricia Uribe Miranda, solicita aprobación del Informe técnico legal de ubicación actual del terreno del vivero municipal del distrito de rio negro.

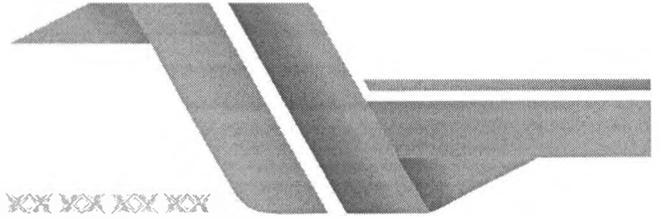
Que, mediante Carta N° 003-2024-LPUM/MDRN, de fecha 29 de febrero del 2024, el consultor Arq. Lenna Patricia Uribe Miranda, SOLICITA APROBACION del Informe Tecnico Legal para fines de saneamiento físico legal del predio municipal, donde viene funcionando el Vivero Municipal del distrito de Río Negro, ya que según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es necesario contar con el informe técnico legal del predio a sanear. Adjunta: Informe, plano de ubicación, plano perimétrico, certificado de parámetros urbanísticos.

Que, mediante Informe N° 0117-2024-SGPCUR-GDIUR/MDRN, de fecha 07 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano (e) de la MDRN., Bach/Arq. Williams C. Nunura Alvarado, señala que habiendo realizado la inspección técnica sobre la ubicación real del predio ocupado por el Vivero Municipal del distrito de Río Negro, la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro Urbano y Rural APRUEBA los aspectos técnicos descritos en el ítem 4. DIAGNOSTICO FISICO DEL TERRENO del Informe Técnico Legal N° 003-2024-LPUM, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Arq. Lenna Patricia Uribe Miranda, por ceñirse a la realidad; Asimismo, recomienda a la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**RIO NEGRO**  
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN



*se derive la presente documentación al Concejo Municipal y se apruebe por mérito de acuerdo de concejo la inscripción a registros públicos — Zona Registral N° VIII — Satipo, el predio donde viene funcionando el vivero municipal del Distrito de Río Negro, el cual tiene un área de 12, 902.99 m<sup>2</sup> en cumplimiento de la normativa antes citada.*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el reglamento de la ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema nacional de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.*



*Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF, dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, el saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr en los registros publicas figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas.*



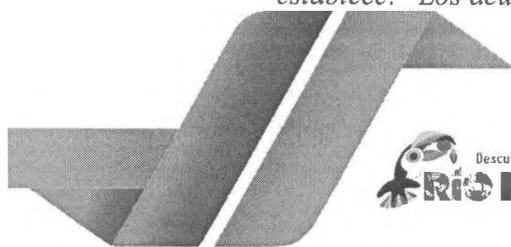
*Que, así mismo el Artículo 58 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.*

*Que, la OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA de la ley ante citada señala que los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el registro de pedidos por solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren escritos a favor de terceros.*

*Que, mediante la Directiva N° 00008-2021/SBN denominada "disposiciones para la primera inscripción de dominio de predios del estado". Así como el anexo que forma parte integrante de la directiva, cuya sexta Disposición Complementaria final establece que las municipalidades, para la primera inscripción de dominio de los predios municipales, pueden aplicar de manera supletoria las etapas de diagnósticos físico legal y de Elaboración del informe técnico legal reguladas en dicha directiva.*

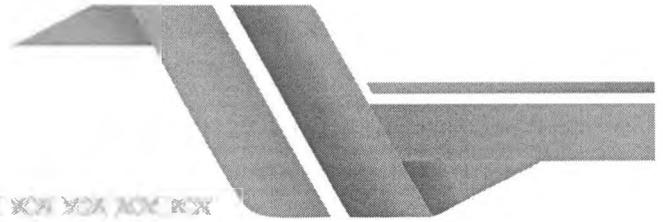
*Que, estando al marco legal vigente y habiendo revisado los actuados la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 060-2024-OAJ-MDRN emite opinión favorable para su aprobación el aspecto netamente legal del Informe Técnico Legal N° 003-2024-LPUM-SGPCURGDIUR/MDRN, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Arq. Lenna Patricia Uribe Miranda, quien presenta el Informe de ubicación actual del terreno del Vivero Municipal del distrito de Río Negro*

*Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**RIO NEGRO**  
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN



*específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:*

**SE ACORDÓ:**



*Artículo 1°.- APROBAR el Informe Técnico Legal N° 003-2024-LPUMSGPCUR-GDIUR/MDRN, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Arq. Lenna Patricia Uribe Miranda, y la inscripción correspondiente ante los Registros Públicos – Zona Registral N°VIII – Sstipo del predio donde viene funcionando el Vivero Municipal del Distrito de Río Negro, el cual tiene un área total de 12,902.99 m2 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Río Negro; documentos que adjunto al presente forma parte del presente acuerdo de Concejo.*

*Artículo 2°.- Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano Rural y demás órganos estructurales competentes; para su cumplimiento.*

*Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de Información – OTI realice la publicación electrónica de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro ([www.munirionegro.gob.pe](http://www.munirionegro.gob.pe)).*

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal  
munirionegro@hotmail.com  
Municipalidad Distrital de Río Negro - Oficial  
[www.munirionegro.gob.pe](http://www.munirionegro.gob.pe)

